REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
N°. Radicado: RSN-2026-00002391-1000 Folios: 2
Fecha: 27-01-2026 13:07:08 Anexos: 0

Bogotá D.C., 27 de enero de 2026

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA

Que el Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA

HACE CONSTAR QUE

1. Que **MARTHA MILENA GRIJALBA GARCIA** identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 65703290, se le otorgó el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL AFÍN 70976-067499 en la profesión de ADMINISTRADOR FINANCIERO desde el 29 de noviembre de 2018, mediante Resolución Nacional 1688.

2. Que, mediante Resolución Nacional 242 del 20 de febrero de 2019 *"Por la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA"*, en el artículo 19 se estableció: *"Declárese que el COPNIA **no es competente para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional** de las siguiente denominaciones profesionales y, en consecuencia, **inactívese** del Registro Profesional Nacional de Ingeniería que el COPNIA legalmente lleva: (…) **ADMINISTRADOR FINANCIERO** (…)".* Dicho acto administrativo entró en vigencia el **1 de abril de 2019**.

3. Que, durante el período comprendido entre 29 de noviembre de 2018 y hasta el 1 de abril de 2019, la profesional **MARTHA MILENA GRIJALBA GARCIA**, no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

4. Que, desde el 1 de abril de 2019, la profesión ADMINISTRADOR FINANCIERO es de libre ejercicio y no requiere autorización o permiso para ejercer legalmente; lo anterior, hasta tanto exista reglamentación propia u otro Consejo Profesional revestido de la facultad, acorde a la normatividad vigente, que así lo exija.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

La presente constancia se emite a solicitud del interesado(a) y tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de su emisión.

Dada en la ciudad de Bogotá, el veintitrés (23) de enero de 2026.

Firmado digitalmente
por:RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Anexo(s): 0,

Copia:

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/

Agregue el siguiente dato **Código** a64a00fe-b54a-492d-b38f-749c1f07331d

Elaboró: DANIELA GÓMEZ GÓMEZ
Revisó: DIANA JULIETTE MORENO RODRÍGUEZ - MARICELA OYOLA MARTÍNEZ
Aprobó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.